

**28183** *ORDEN de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1983, interpuesto por don Enrique Ocaña Morales.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1983, promovido por don Enrique Ocaña Morales, sobre abono de atrasos retributivos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ocaña Morales, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias (IRA), denegatorias del restablecimiento de la jornada laboral y derecho a percibir determinadas retribuciones, incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias, y contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura que desestimaron los recursos de alzada interpuestos, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, y en su virtud las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del IFA.

**28184** *ORDEN de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1987, interpuesto por doña Esther Egea Molla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1987, promovido por doña Esther Egea Molla, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto, en nombre de doña Esther Egea Molla, genéricamente, contra los actos por los que se redujeron denominadamente sus retribuciones, y en particular contra las Ordenes de 2 de diciembre de 1987 y 30 de mayo de 1988 que declaran la inadmisión del recurso por el mismo fundamento de extemporaneidad y en solicitud de reconocimiento de derechos y condena al abono de cantidades, por ser reproducción de resoluciones consentidas dictadas en los años 1982 y 1984 por los que se denegaran las mismas peticiones, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

**28185** *ORDEN de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.327/1990, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.109, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.327/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.109, promovido por don Eduardo Menéndez Suárez

y don José Quintana Menéndez, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de febrero de 1990, dictada en el recurso número 47.109, la que confirmamos y ratificamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**28186** *ORDEN de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 294/1990, interpuesto por don Eduardo Adán Molina.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/1990, promovido por don Eduardo Adán Molina, sobre denegación de integración en la Escala de Guardas Rurales del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Eduardo Adán Molina y contra la Resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 20 de septiembre de 1989 que desestimó la petición formulada de integración en la Escala, a extinguir, de Guardas Rurales, y contra la Orden de 22 de diciembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**28187** *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de octubre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de abril por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/920/1991, interpuesto por don Antonio Izquierdo Cortés.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/920/1991 interpuesto por don Antonio Izquierdo Cortés, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 4, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Izquierdo Cortés, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, declaramos la nulidad de pleno derecho del artículo 5.2 y disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclu-